CONTRATO 124-2022

CONTRATISTA	: MARÍA DEYANIRA HIGINIO GIRALDO
OBJETO	: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL A LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL MUNICIPAL Y PERSONAL RETENIDO DE MANERA PREVENTIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA
VALOR	: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($129.822.000)
PLAZO	: DOSCIENTOS VEINTISIETE DÍAS (227) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Entre los suscritos, **LINA MARITZA RESTREPO CÁRDENAS,** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Puerto Triunfo, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.137.563 de Medellín, en calidad de Secretaria Gobierno y servicios administrativos, facultada para celebrar contratos por el decreto 102 del 21 de julio de 2020, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **la Entidad Estatal**, y por otra parte **MARÍA DEYANIRA HIGINIO GIRALDO,** identificado con la cedula de ciudadanía N. **22.011.172**, quien para los efectos de este contrato se llamará **El Contratista**, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL A LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL MUNICIPAL Y PERSONAL RETENIDO DE MANERA PREVENTIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA**, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: Que el Municipio de Puerto Triunfo requiere contratar EL **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS DETENIDAS**, Que por la cuantía del contrato, es procedente contratar al tenor de lo establecido en Decreto 1082 de 2015. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes suscribe el presente contrato que se ha de regir por las siguientes clausulas: **Primera. Objeto**. El Contratista se obliga a favor del Municipio a la **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL A LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL MUNICIPAL Y PERSONAL RETENIDO DE MANERA PREVENTIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**"
cantidad de paquetes alimentarios se discriminan en el siguiente cuadro:

Detalle	Total raciones	Valor total
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS INTERNOS RECLUIDOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	17.703	$ 129.822.000

TOTAL			
ITEM	**N. raciones**	**Vr unitario**	**VALOR TOTAL**
DESAYUNO	5.901	$ 6.000	$ 35.406.000
ALMUERZO	5.901	$ 8.000	$ 47.208.000
COMIDA	5.901	$ 8.000	$ 47.208.000
VALOR TOTAL RACIONES DIARIAS POR INTERNO			**$ 129.822.000**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Deberá acreditar la existencia de un establecimiento de comercio legalmente constituido.
2. Suministrar la alimentación de los internos de la Cárcel Municipal y capturados de manera preventiva que se encuentren a disposición del comando de policía, consistente en tres (3) comidas diarias, desayuno, almuerzo y comida de conformidad con minuta establecida para tal fin en los siguientes horarios: DESAYUNO: 7:30 a.m. a 8:30 a.m. -- ALMUERZO: 12:30 m a 1:30 p.m. -- COMIDA: 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
3. Garantizar el cumplimiento diario de la minuta acordada con el Supervisor.
4. Garantizar el cumplimiento del suministro de alimentos durante todos los días calendario por el término del contrato.
5. Garantizar la entrega de los alimentos de acuerdo al horario establecido y los componentes nutricionales pactados.
6. Recepcionar visita de la supervisión del contrato con los técnicos de saneamiento ambiental a las instalaciones del establecimiento en el que se prepare y envase los alimentos para verificar las buenas prácticas de manipulación y manufactura.
7. Suministrar los requisitos de calidad e higiene exigidos por el INVIMA y autoridades competentes.
8. Cambiar a su costa todos los alimentos que no cumplan con las condiciones de salubridad, calidad e higiene.
9. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y se deriven durante la ejecución del contrato.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($129.822.000),** La Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y encontrándose suscrita el acta de inicio; mediante acta de supervisor que se suscribirá entre las partes, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Informe parcial, Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Los pagos se realizarán dentro de los noventa días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **Parágrafo:** Los valores a cancelar a favor del contratista estarán sujetos a retención en la fuente y retención de ICA conforme a las tarifas y condicione establecidas por estatuto tributario nacional y el estatuto de rentas municipal respectivamente. Igualmente estarán sujetos al pago de estampillas municipales equivalentes al seis por ciento (6%) del valor total del contrato y una contribución de seguridad equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato, esta última aplica únicamente para los contratos de obra pública. El pago de las estampillas se realizará se realizará

mediante deducción la cual se aplicará a cada pago parcial autorizado, esto para los contratos cuya cuantía no superen los cien millones de pesos ($100.000.000); en caso de superar este monto deberán cancelar la totalidad de las estampillas antes de la legalización del contrato en las cuentas que la tesorería municipal tenga habilitadas para tal fin. Para el caso de la contribución de seguridad (5%) el pago se realizará mediante deducción la cual se aplicará se aplicará al anticipo y cada pago parcial autorizado sin importar el monto del contrato. Así mismo se debe de pagar la estampilla pro deporte y recreación la cual contribuya a un dos (2) porciento. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato, será de **DOSCIENTOS VEINTISIETE DÍAS (227) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS a partir de la firma del acta de inicio**. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo antes del plazo acordado, o por las causales establecidas en la Ley. Adicionalmente el presente contrato podrá adicionarse en los términos de Ley a voluntad de las partes. **QUINTA. OBLIGACIONES.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones**: El Municipio.** El Municipio se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado. El **Contratista**: Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3)** Presentar al supervisor del contrato un informe detallado de los servicios realizados durante la vigencia del contrato. **SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo, el Contratista pagará al Municipio, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor fijado en la quinta cláusula, entendiendo dicha suma como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la posibilidad de cobro de los perjuicios adicionales que resulten probados. Dicho valor podrá ser compensado con cargo a las sumas que el Municipio le adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato conforme las reglas del Código Civil en la materia. Por tanto, el Contratista autoriza al Municipio con la suscripción del presente instrumento ha apropiar en su beneficio la suma aquí señalada, así como cualquiera otra que pudiere adeudar con ocasión de la ejecución del Contrato sin perjuicio del derecho de la administración de acudir a la jurisdicción coactiva. **SÉPTIMA. MULTAS.** En armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio podrá imponer multas al Contratista por mora o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. En guarda del debido proceso, y en armonía con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, mediará informe del supervisor donde consten los fundamentos del incumplimiento, a cuyo cargo la administración podrá imponer multas de hasta el tres por ciento (3%) de la cuantía fijada en la tercera cláusula por cada obligación incumplida, precisando que sí durante la ejecución del Contrato la sumatoria de las multas aplicadas excede el 10% del misma, el Municipio podrá declarar su caducidad. **OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **Décima. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202 del 28 de febrero de 2022, afectando el artículo 2.3.2.02.02.0091203014851 Servicio de alimentación centro de reclusión y Registro Presupuestal **No 815** expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **UNDÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES.** Entre el contratista y el Municipio o las personas que aquel llegare a utilizar no se configura ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DUODÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones según el estudio de conveniencia y términos de referencia, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de EL CONTRATANTE, ante una compañía de Seguros de prestigio Nacional las siguientes garantías:

Amparar los siguientes riesgos _____ **Tipo o clase de garantía**	**Cobertura o niveles de amparo**	**Valores**	**Vigencia/ Etapa**
Póliza de seguro	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y seis meses más.
Póliza de seguro	Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Termino de vigencia del contrato y seis meses más.
Póliza de seguro	Pago de salarios	5% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y tres años más.
Póliza de seguro	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Termino de ejecución del contrato

DECIMA QUINTA DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, Fotocopia del RUT, estudios previos, pliegos definitivos y adendas. **Parágrafo 1.** El Contratista deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería. **Parágrafo 2.** El Contratista declara que no está inmerso en el Boletín de Responsables Fiscales. **DECIMA SEXTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la disponibilidad y registró presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. **DECIMA SÉPTIMA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Puerto Triunfo. **DÉCIMO NOVENA. VIGENCIA.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de

finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN**: El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio del Supervisor de la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el supervisor, serán dirimidas por La Secretaria de Gobierno. El Supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales: tampoco podrá sin autorización escrita previa de El MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos, elementos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, El MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto la Municipalidad adeudara a la contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES**: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA suscripción de contratos laborales con el personal contratado, el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Triunfo, a los siete (07) días del mes de abril de 2022.